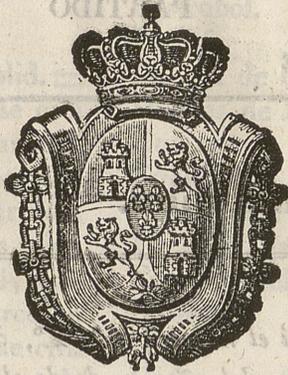


Se suscribe á este Periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Viernes 15 de Enero de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 28.

Circular sobre Presupuestos municipales.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. =

Para que tenga puntual y exacto cumplimiento la Real orden de 21 de Noviembre último, publicada en el Boletín de 1.º del presente mes, he dispuesto, de acuerdo con el Consejo provincial, lo que sigue:

1.º Los Alcaldes que, á pesar de lo prevenido en el artículo 107 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845, no han remitido á este Gobierno político todavía los dos ejemplares del Presupuesto municipal ordinario del corriente año, reservando el otro en la Secretaría del Ayuntamiento, se apresurarán á desempeñar tan importante y retrasado servicio; procurando no obstante, si fuere menester, que se rehaga dicho Presupuesto ordinario, para que no quede omitido ningun gasto indispensable que exija despues la formacion de un Presupuesto adicional.

2.º Contra los Alcaldes que, pasado el término de diez dias, persistieren en su falta, se adoptarán las providencias que sean necesarias para obligarlos al cumplimiento de uno de sus mas importantes deberes.

3.º Los que han remitido el Presupuesto cuidarán de examinar si se ha olvidado algun gasto que á su parecer deba adicionarse, y en caso afirmativo consultarán la opinion del Ayuntamiento, y remitirán sin pérdida de tiempo copia certificada de su acuerdo para resolver lo que corresponda.

4.º En lo sucesivo, siempre que por este Gobierno político se dispusiere que se adicionen al Presupuesto alguna ó algunas cantidades con destino á gastos obligatorios urgentes, olvidados al redactar aquel, ó que se hayan hecho necesarios despues por efecto de circuns-

tancias imprevistas, y lo mismo cuando los Alcaldes y Ayuntamientos crean indispensable proponer adiciones que consideren inevitables y de suma urgencia, se formará por duplicado el correspondiente Presupuesto adicional con arreglo al modelo adjunto, y se remitirán á esta Superioridad dos ejemplares para los fines prevenidos en la ley.

5.º Si en virtud de lo que se dispone en el artículo 2.º de la citada Real orden de 21 de Noviembre último, se propusieren como recursos las economías obtenidas ó que se puedan obtener en los gastos aprobados en el Presupuesto ordinario ó en algun otro que se haya formado posteriormente, se entenderá que las partidas á que se refieren las economías quedarán reducidas ó minoradas en tanto cuanto estas importen.

6.º Si, por el contrario, se propusieren los aumentos que puedan tener los ingresos del Presupuesto ordinario y de los adicionales que se hubieran aprobado, deberán los Alcaldes, al rendir su cuenta general, hacer las esplicaciones necesarias, en caso de que no se hayan obtenido por fin los indicados aumentos.

7.º Tendrán presente además los Alcaldes y Ayuntamientos que, con arreglo á lo prevenido en la última parte de la Real orden de 21 de Diciembre de 1845, publicada en el Boletín de 8 de Enero de 1846, no puede éste Gobierno político dar curso á las propuestas de repartimientos vecinales con aplicacion al déficit de los Presupuestos, sin que se justifique previamente que la administracion de los fondos del Comun está arreglada y no es susceptible de mas valores, que no existen débitos realizables en primeros ni en segundos contribuyentes, y si el déficit proviene en todo ó en parte de gastos voluntarios, que el Ayuntamiento ha cumplido lo que dispone el artículo 105 de la ley.

Valladolid 8 de Enero de 1847. = José María de Campos.



Presupuesto adicional núm. para el año de 1847.

NOTA. Se pondrá el número 1.º, 2.º, 3.º &c. según corresponda, siguiendo la misma numeración hasta fin del año, y desde el Presupuesto adicional 2.º inclusive, se dirá en este lugar por medio de una nota, en qué día se votó el anterior por el Ayuntamiento y cuándo se remitió al Gobierno político.

GASTOS.

En virtud de lo prevenido por el Señor Gefe político de esta Provincia en oficio de tal fecha, ó en tal circular publicada en tal número del Boletín oficial, ó por creerse necesario y urgente por tal razón, se adicionan á tal partida ó á tal capítulo del Presupuesto de gastos de este distrito, para atender á tal objeto, tantos reales y tantos maravedís.

NOTA. Así por este orden se irán proponiendo todas las adiciones que se crean indispensables y urgentes, cuidando de especificar bien el pormenor de cada gasto.

RECURSOS.

Para atender á los gastos expresados se proponen los recursos siguientes:

Por economía obtenida ó que se ha de obtener por tal causa en tal partida del Presupuesto ordinario de gastos, ó del Presupuesto adicional número tal, tantos reales y tantos maravedís. . . .

Por aumento obtenido ó que se ha de obtener por tal razón en tal partida del Presupuesto de ingresos.

Por tal rendimiento olvidado en el presupuesto ordinario, ó con que no se contó en él por tal motivo.

NOTA. Así por este orden se irán señalando todos los recursos con que pueda contarse desde luego.

RESUMEN.

Gastos.

Recursos.

Déficit.

Para cubrir este déficit se propone la enagenación de tal finca, ó el arbitrio tal, ó un repartimiento por tal base &c.

NOTA. En seguida se pone la fecha, firma el Alcalde, se presentan al Ayuntamiento los tres ejemplares, se abre discusión y votación, se escribe el acuerdo firmando el Presidente y el Secretario, y se remiten dos ejemplares, reservando el otro en la Secretaría.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En el Juzgado de primera instancia de Villalon se está instruyendo causa criminal contra Gregorio Alvarez, á quien le han sido cogidos los efectos siguientes: Un caballo entero, pelo castaño oscuro, de edad cerrado, alzada seis cuartas y ocho dedos, calzado de los pies, dos estrellas en la frente, otra debajo del tupé, con varias cicatrices en el dorso y costillares, con marco en la cadera derecha de figura de una M, poblado de clin y cola. = Un frasco de asta con diferentes figuras, de color de avellana, su largura como de una cuarta y seis dedos, con una correa desde una extremidad á otra, las figuras son algunas como de imágenes, otras de ciervo, otras de pájaros y otras de hombre, al final se leen las letras que dicen: y de su amparo año 17, no conociéndose lo demas que sigue á este número. = Un cuchillo de monte de figura de bayoneta, tiene de largo su hoja una cuarta escasa. = Una sogá de cerda negra bien tegida, su largura como de ocho varas poco mas ó menos. = Unas alforjas de estopa bastante viejas con dos remiendos de lienzo casero.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que las personas que se crean con derecho á dichos efectos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas al Juzgado en que obra la causa. Valladolid 12 de Enero de 1847. = José María de Campos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se nombran no han remitido los testimonios de las sumas recargadas sobre los cupos correspondientes á la Contribucion territorial del segundo semestre de 1845 para formar el fondo supletorio, sin embargo de habersele así mandado en circular de la Administracion de Directas de 11 de Noviembre último, publicada en el Boletín oficial del 19 siguiente número 140, con término improrogable de quince dias; por lo tanto se les impone la multa de diez ducados si dentro de ocho dias contados desde esta fecha no han cumplido con este servicio, teniendo entendido que no admitiré disculpa alguna que se alegue para eludir esta orden. Valladolid 12 de Enero de 1847. = Manuel de Villaverde.

Nota de los pueblos que no han presentado el testimonio que la Administracion reclamó por circular inserta en el Boletín número 140, del Jueves 19 de Noviembre último.

Almaráz.	Campaspero.
Alaejos.	Canalejas de Peñafiel.
Aguasal.	Cojeces del Monte.
Aldeamayor.	Corrales.
Almenara.	Curiel.
Ataquines.	Cabreros del Monte.
Amusquillo.	Cabezón.
Bamba.	Canillas.
Bercero.	Castrillo-Tejeriego.
Berrueces.	Castronuevo.
Bolaños.	Castroverde de Cerrato.
Carrioncillo.	Corcos.
Castrodeza.	Cubillas de Santa Marta.
Castromembibre.	Césterniga.
Camporedondo.	Ciguñuela.
Cogeces de Iscar.	Cabezón de Valderaduey.

Castrohol.	Renedo.
Ceinos.	Romaguitardo.
Cuenca de Campos.	Rueda.
Dueñas de Medina.	San Cebrian de Mazote.
Encinas.	San Pelayo.
Foncastin.	San Salvador.
Fresno el Viejo.	San Miguel del Arroyo.
Fuensaldaña.	San Pablo de la Moraleja.
Fontihoyuelos.	Santibañez de Valcorba.
Gallegos.	Sardon.
Geria.	Saelices.
Gaton.	Santervás de Campos.
Gordaliza de la Loma.	Torreçilla del Valle.
Herrin.	Tordesillas.
Honcalada.	Tordehumos.
Hornillos.	Tudela de Duero.
Herrera.	Urueña.
La Seca.	Velascábaro.
Laguna.	Villaverde.
Medina del Campo.	Villan de Tordesillas.
Moraleja de las Panaderas.	Villalar.
Mejeces.	Villardefrades.
Mojados.	Villafranca.
Manzanillo.	Valviadero.
Molpeçeres.	Ventosa de la Cuesta.
Montemayor.	Viana de Cega.
Moral de la Reina.	Valbuena.
Morales de Campos.	Viloria.
Mudarra.	Villagarcía.
Mucientes.	Villamuriel.
Mayorga.	Villanueva de los Caballeros.
Melgar de arriba.	Villanueva de San Mancio.
Monasterio de Vega.	Valoria la Buena.
Olmos de Peñafiel.	Villavaquerin.
Overuela.	Villaco.
Oteruelo de Campos.	Villanueva de Duero.
Pozal de Gallinas.	Villanueva de los Infantes.
Pedrosa del Rey.	Villarmentero.
Peñafiel.	Valladolid.
Pobladura de Sotiedra.	Villabañez.
Pedrajas de San Esteban.	Villanubla.
Puras.	Vega de Rioponce.
Padilla de Duero.	Villabaruz.
Piñel de arriba.	Villacarralon.
Piñel de abajo.	Villacid.
Piña de Esgueva.	Villacreces.
Palacios de Campos.	Villahámete.
Pozuelo de la Orden.	Villalba de la Loma.
Peñalba de Duero.	Villalon.
Quintanilla de arriba.	Villavicencio.
Quintanilla de Trigueros.	Zarza.
Quintanilla del Molar.	Zaratan.
Rioseco.	

Insértese. = Campos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Inmediatamente que reciba V. el presente Boletín oficial, dispondrá, bajo de su responsabilidad, se me remitan dentro del término de ocho dias los testimonios de valores á que haya ascendido en ese pueblo dentro del año proximo pasado el 5 por 100 que gravita sobre los arbitrios municipales, ingresando su importe sin pérdida de tiempo en la Caja del Banco del Gobierno: teniendo presente que de no dar cumplimiento exacto á esta orden, acordaré las conminaciones y apremios á que diere V. lugar si advierto morosidad en evacuar

servicio tan recomendado, Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Enero de 1847. — Manuel de Villaverde. — A los Alcaldes constitucionales de la Provincia.

Insértese. — Campos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Con esta fecha paso á los Señores Gefes de las oficinas de Hacienda la orden siguiente:

Los Agentes de negocios matriculados en esta Ciudad han acudido á esta Intendencia manifestando los perjuicios que se originan tanto á sus intereses como á los de la Hacienda pública de continuarse dando curso á los expedientes promovidos por otros que los interesados, ó en su representacion á los que dedicados á esta clase de industria, satisfacen las contribuciones que con arreglo á las diferentes escalas les determinan las Reales disposiciones vigentes.

Tan justa reclamacion no puede menos de mirarse con la consideracion que merece esta clase de contribuyentes, siendo motivo de prevenir á V. no se admita solicitud, reclamacion ó expediente alguno que se le presente sin suscribirse, bien por los mismos interesados ó por los Agentes matriculados nombrados al margen.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que teniendo el público conocimiento de esta medida, no alegue ignorancia si en lo sucesivo quedan sin curso los negocios que no se promuevan por los mismos interesados ó por los Agentes que á continuacion se nombran. Valladolid 8 de Enero de 1847. — Manuel de Villaverde.

Don Calixto Lorenzo Rodríguez.

Don José María Aulestia.

Don Luis Galvan.

Don Pablo Emperador.

Don Gerónimo Marcos Gallegos.

Insértese. — Campos.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

Se halla vacante la plaza de instruccion de niñas de esta villa, dotada en doscientos ducados anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Las personas que quieran hacer sus solicitudes, podrán dirigirse por medio de memorial, franco de porte, en el término de un mes desde la fecha á la Secretaria de Ayuntamiento en la que se enterará de las condiciones bajo las cuales se proveerá. Aguilar de Campoó 8 de Enero de 1847. — Francisco Porras y la Higuera. — P. A. D. A., Ciriaco Velez Zuloaga, Secretario.

No habiéndose efectuado el anunciado arriendo del Molino harinero titulado del Cardiel, sito sobre el rio Cega en el término del lugar de la Pedraja de Portillo, perteneciente al Colegio de San Alvaro, Seminario de Ingleses de esta Ciudad de Valladolid; se anuncia al público que la persona que quisiere interesarse en dicho arriendo acuda á tratar con el vicerector de dicho Colegio en esta Ciudad antes del dia 24 del presente mes.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 10 de Enero de 1847.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á	
72 imposiciones, de los cuales 2 son de nuevos	
imponentes, la cantidad de	3,335..
Se han devuelto á peticion de 2 interesados. . .	1,286.. 21

El Director de Semana,
Saturnino Gomez Escribano.

Aviso á los aficionados de flores.

El SEÑOR ENRIQUE POLLORCE, Jardinero de París, tiene el honor de anunciar á los aficionados que acaba de llegar á esta Ciudad, procedente de París, con un magnífico surtido de plantas de flores camelias, magnolias, peonías, azaleas, rododendrun, rosales estraños, hortensia, cebollas de flores, la mayor parte próximas á florecer, todas de una hermosura admirable.

Vive calle de Santiago núm. 46, posada de Caballeros.

Ultima y grande perfeccion en el arte de dorar, platear y dar cobre á toda clase de metales como son acero, fierro, estaño, &c. y toda composicion francesa, alemana ó inglesa, por medio de la electricidad galvánica.

JULIO FORESTIER, Profesor de París, enseña en un dia:

Un nuevo método que acaba de ser reconocido por la Academia de Ciencias de París superior á todos los que se han practicado hasta el dia, y que ha sido el que mas aceptacion ha tenido entre todos los plateros, doradores y aficionados de Europa.

La preparacion se hace sin cloruro de oro ni Prusiato de Potasa, que prueba ser del todo diferente al método que ya fué enseñado en esta Ciudad.

Por medio de la Pila de Daniel, hay siempre la certeza de obtener el mas perfecto dorado, lo que no se consigue por el método que fué enseñado en esta, y por lo que me ofrezco á demostrar la gran ventaja que hay de este nuevo método al antiguo.

Los gastos de la leccion serán por cuenta de los aficionados y pueden dorar ó platear al mismo tiempo cualquier pieza que sea de su agrado.

No debiendo permanecer en esta mas que unos dias, ruego á los aficionados se dirijan á mi casa calle del Salvador número 14. El precio es de 100 rs. por persona.

Quien quisiere comprar un pollino para puesto ó parada, de alzada de siete cuartas menos dos dedos, de edad de tres años para estas yervas, pelo cardino, acudirá á la villa de Ganton, casa de Raimundo Caballero, donde se halla y se tratará de su valor.

Elementos de Urbanidad, Ortologia, Ortografia, Caligrafia, Aritmética, Geometria y Geografia dispuestos en diálogo para uso de los niños de las Escuelas de instruccion primaria elemental y superior por el Profesor Don Vicente Gonzalez Busto. Obrita sumamente útil y necesaria para todos los niños, tanto por su claridad y sencillez, cuanto por hallarse refundido en ella lo mas esencial de dichas materias.

Se halla de venta en Madrid, librería de Gonzalez, calle de Toledo, número 89; en Valladolid imprenta de Roldan, Plazuela Vieja; y en Peñafiel en casa del autor, al ínfimo precio de ocho reales docena, y por menor á real cada ejemplar.

En los mismos puntos se halla tambien el nuevo Silavario elemental por dicho autor á dos reales y medio docena.